¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, LUNES 4 DE SETIEMBRE DE 1843. No. 5,980

!VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. Sala de Representantes de la Provincia de Córdoba—

Córdoba, 19 del mes de América de 1843—Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General y en Gefe del Ejército de la misma, D. Juan Manuel de Rosas.

La H. J. de RR. de esta Provincia tiene la alta satisfaccion de avisar á V. E. el recibo de su respetable nota fecha 25 de Marzo último, por la cual íntimamente adherido á sus elevados principios republicanos rehusa la admision del reconocimiento á que es referente la sancion de 2 de Noviembre que fué transmitida á S. E. en 6 de Diciembre último.

Al reconocerlo á S. E. esta H. J. en los eminentes, honrosos y justos títulos con que lo ha proclamado la Confederacion y muy especialmente la Soberana Representacion de esa Provincia, en justa retribucion de los heroicos, importantes y esclarecidos servicios que ha prestado á la Nacion Argentina, y al Continente Americano, está persuadida no haber hecho otra cosa, que marchar en conformidad al voto uniformemente manifestado por sus comitentes.

La Provincia de Córdoba le es deudora de inmensa gratitud, por el inapreciable bien que con perseverantes y asiduas tareas ha sabido proporcionárselo, de la paz que hoy disfruta en plena posesion de sus derechos, libre de la funesta plaga de salvages unitarios.

Penetrada como ha estado siempre esta H. Junta de RR. de los principios eminentemente filantrópicos y republicanos, que constantemente han marcado la vida pública y privada de S. E.; despues de haber satisfecho el voto de sus comitentes, solo se hace lugar á dirigirle á S. E. el mas expresivo y cordial de gracias por sus esclarecidos servicios, defiriendo desde luego á su insinuacion.

El infrascrito en consecuencia, como órgano fiel de la Soberana Representacion de esta Provincia, siente la mas positiva satisfaccion al transmitir á S. E. los sinceros sentimientos de ella, y en ofrecerle su alto aprecio y respetos con que lo saluda.

Dios guarde la importante vida de S. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala)
CARLOS AMEZAGA.
JOSE EUGENIO FLORES.
(Secretario)

Revista de Periódicos Extrangeros.

ESPAÑA.

SENADO.—PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 1.° de Mayo.

El *Sr. Ondovilla*;—Decia, pues, que el capitan general de la Habana puso en libertad al cónsul ingles so pretesto de si estaba ó no demente, y este en seguida se ausentó de la isla comisionado por el gobierno ingles para desempeñar un encargo importante sobre la emancipacion de negros en cierto punto, lo que prueba que no debia estar muy loco. Parecia natural que se hubiese reclamado contra la Inglaterra por el desman de aquel funcionario suyo, mucho mas cuando tanto interés tenemos en este negocio: yo creo que el gobierno lo habrá hecho, y si no lo hizo no ha llenado su deber, y si por el contrario hizo la reclamacion bueno será que el público lo sepa.

Los papeles públicos han hablado tambien mucho sobre la ocurrencia que tuvo lugar en el mismo puerto de la Habana entre un centinela nuestro y unos oficiales ingleses. Sobre este punto no hay duda que á la nacion española se le ha faltado, se la hizo un insulto, y yo desearia saber si la Inglaterra nos habia dado la oportuna satisfaccion.

Igualmente en puerto de Lisboa se encuentra apresada una fragata nuestra respecto de la que y del estado de este suceso nada nos dice ni el gobireno ni la comision.

No quiero decir cosa alguna sobre los acontecimientos de Cartagena y Algeciras; pero sí diré que la comision ha debido hacer mérito de ellos en su dictamen, ya que tuvo por conveniente ocuparse del discurso de Mr. Guizot. Es necesario, señores, ser justos é imparciales, y ya que la comision habló de lo ocurrido en las Cámaras francesas, ha debido hablar asimismo de estas cuestiones relativas á la Inglaterra.

Parece que tambien hay otra reclamacion pendiente con Portugal sobre la introduccion por el Duero de algunas fanegas de trigo; y este punto lo mismo que los anteriores lo ha pasado en silencio la comision.

Por último, señores, yo pido en mi enmienda, en términos absolutos y generales; tanto respecto de las palabras de Mr. Guizot, como respecto de otras cuestiones que pueda haber con cualquiera potencia, se diga el dictámen, "que en todo caso el Senado espera que V. A. con lleno de su autoridad procurará defender el decoro nacional en todos los casos que ocurran." Por lo tanto no pudiendo esto dejar de ser conforme con la opinion de todos los señores Senadores, espero que el Senado se servirá aprobar mi enmienda.

Sr. Ministro de Estado—Señores, el Senado habrá observado el silencio que guardó el gabinete al tratar de esta cuestion. Ha creido que se dirigía principalmente á criticar ó censurar el dictámen de contestacion al discurso de la corona. No se ha hecho ninguna observacion respecto de éste, y por consiguiente estaba reducida la cuestion en la que si se hubiese seguido sin salir de esta consideracion, ninguna parte correspondia tomar al gobierno. Sin embargo, como se han mezclado otros asuntos que tienen relacion con el sistema del gobierno y su marcha, aguardaba éste que llegase la discusion por artículos para ir respondiendo como mejor pudiese á cada uno de ellos. Estamos en el caso, y yo no puedo menos de aplaudir el celo del señor Ondovilla, cuyo patriotismo tan conocido de todos, no es sin embargo exclusivo á su provincia, sino á todas las de España: digo esto, con referencia á lo que poco tiempo hace dijo S. S. en este sitio.

Dos fueron las interpelaciones, ó mas bien dicho, dos los señores que han interpelado al gobierno con motivo de la cuestion que nos ocupa, el Sr. Ondovilla y el Sr. Olavarrieta. Este desde un principio preguntó al gobierno si habian ocurrido algunos incidentes con alguna potencia extrangera despues de pronunciado el discurso de la corona, por el cual pudiese estar la nacion con algun cuidado ó recelo. Yo digo á S. S, que no ha ocurrido ningun incidente desagradable, no solo despues del discurso de apertura, sino desde mucho antes. Las Relaciones con las potencias extrangeras han ido mejorando de dia en dia, tanto respecto de las que han reconocido los derechos de S.M. Da. Isabel II y nuestro gobierno, como tambien respecto de aquellas que todavía no están en este caso: y añadiré mas, la que mas tenaz ha estado en un principio, va cediendo en parte, y es de esperar no muy tarde una completa reconciliacion.

Las potencias extrangeras que no han reconocido nuestro gobierno, han creido tener un motivo para colocarse en cierta posicion imponente, atendido el estado de nuestras cosas políticas, pues el ejemplo de la revolucion francesa, no es fácil que se olvide en muchos años. Esta idea ha hecho creer á algunas potencias que era fácil que nosotros nos desbordásemos, y en su consecuencia han tomado algunas medidas de precaucion y á proporcion que iban observando lo que sucedia en la península, se fortificaban, Los acontecimientos de 1836 y 1840 llamaron mucho la atencion de estas naciones temiéndose algunas los resultados de un movimiento político tan grande; y todo indudablemente porque no conocian el buen sentido del pueblo español; así es que despues ellas mismas han quedado sorprendidas de la grande equivocacion que padecieron, y esta idea, y la esperanza de que se estableciese en España un gobierno fuerte y justo, les hizo adquirir cierta confianza.

Se ha hablado en el discurso de contestacion de los sucesos de Barcelona y si estos han causado ó no algunos disgustos. Yo debo manifestar al Senado, que disgusto no hubo ninguno; que el gobierno anunció á todas las potencias que sería justo y obraría con arreglo á la ley, y que esto era lo que él á su vez exigía de los demas.

A dos pueden reducirse las cuestiones que sobrevinieron en Barcelona con motivo de la sublevacion: la primera acerca de una comunicacion con el gobierno frances por lo ocurrido allí con una autoridad francesa. El Gobierno contestó que haría justicia en el momento que tuviese oportunidad para ello y pudiese justificar el hecho, pero que si no resultaba probado este, no podría de ninguna manera imponer pena alguna.

Hay otro punto relativo á esa misma autoridad; mas respecto de él no puedo extenderme como desearía, por hallarse pendiente aun denegociacion.

El Sr. Ondovilla ha hablado del consul Turbull, y debo decir que si bien ha habido reclamaciones que hacer contra la conducta de ese individuo han sido atendidas con decoro por el Gobierno inglés quien le separó de su destino. Y si el Senado tuviese sobre el particular la menor duda, no hay inconveniente en presentar aquí toda la correspondencia, pues es un asunto concluido.

Respecto de lo de Cartagena ha sucedido lo mismo.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Ondovilla relativamente á la ocurrencia entre un centinela nuestro y unos oficiales ingleses, es necesario sepa S. S. que esta clase de insultos entre personas particulares son muy dificiles de probar, y baste decir que el centinela se creyó ofendido de los oficiales ingleses y estos del centinela. El capitan general resolvió sobre el particular lo que tuvo por conveniente.

A cerca de la fragata *Grande Antilla*, apresada por el gobierno portugues, cuestion es esta que el gobierno español tendría una satisfaccion en que se presentasen todas las comunicaciones habidas sobre el particular; mas este asunto no está concluido todavía; pero confio en que dentro de poco podrá presentarse.

Respecto del 2.° párrafo del proyecto de contestacion se ha diedo tanto, que ya poco ó nada podrá decir el gobierno; sin embargo, en general emitirá su parecer. Las palabras del ministro frances no hay duda que son fuertes, y acaso depresivas de la dignidad nacional. Pero es necesario pensar sobre el todo de su discurso, pues en él se vén protestas á favor de nuestra independencia, y pasages donde reconoce el orador que no hay nacion mas susceptible en punto á su libertad, ni que tema mas tampoco la influencia extrangera.

El Sr. Olavarrieta ha preguntado tambien al gobierno si por parte de alguna otra potencia se nos había hecho alguna amenaza. Declaro, señores, solemnemente que nadie se ha atrevido directa ni indirectamente á semejante cosa, ni aun ese mismo gobierno frances: sin duda porque ya podrían presumirse la contestacion.

El gobierno, señores, por muchas razones, que las mas están al alcance de los señores senadores, no tuvo por conveniente reclamar sobre las palabras del ministro frances, mucho mas debiendo presumir el gobierno que en las Cámaras de España se le contestaría, como así se verificó ya; y considerando al mismo tiempo que lo que se digese en los cuerpos colegisladores tendría mucho mas valor é importancia que lo que pudiese decir el gobierno.

Los términos en que esta declaracion debe hacerse el Senado lo sabrá; pues en su tino é instruccion estoy seguro que adoptará el partido mas conforme á la gravedad del caso.

En cuanto al trigo, objeto de una reclamacion con Portugal, se ha nombrado una comision por órden del gobierno portugues, la cual ha dado ya su dictámen, y es de esperar decida la cuestion en términos prudentes y arreglados. Pero este negocio tampoco está terminado, y no puede presentarse al Senado, ni yo puedo tampoco dar mas esplicaciones sobre ello.

BOLIVIA.

LA CONVENCION NACIONAL.—DECRETA:

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas, que juzgue conducentes á consolidar la causa de la Restauracion en el interior, y apoyarla en el exterior, pudiendo con este objeto disponer de las fuerzas de la Republica fuera del territorio de ella.

Comuníquese al Poder Ejecutivo provisional para su cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones en Sucre á 10 de Mayo de 1843.—*Manuel Hermenejildo Guerra*, Presidente.—*José de Ugarte*, Diputado Secretario.—Palacio de Gobierno en Sucre, á 11 de Mayo de 1843.—Ejecútese—JOSE BALLIVIAN.—El Ministro del Interior—*Eusebio Gutierrez.*

Ley de autorizacion al Poder Ejecutivo de la República.

La ley de 11 del corriente autorizando al Poder Ejecutivo, para que tome todas las medidas conducentes á consolidar la causa de la Restauracion en el Interior y apoyarla en el Exterior, no es de aquellas que necesitan muchos comentarios porque no envuelve misterios que deban reservarse. Ella es el resultado de la opinion pública alarmada en vista de algunas anomalías ocurridas en el Perú; tales como "la proteccion escandalosa dispensada por algunas autoridades Departamentales á los asesinos del Presidente de Bolivia, conspiradores contra su Gobierno y enemigos sangrientos de la causa de la Restauracion que unidos al Perú hemos sostenido hasta hoy con lealtad; "la imprudencia con que en periódicos oficiales se ha maldecido esta sagrada causa, que es la de la soberania, independencia é instituciones de ambos Estados; "la repentina y simultanea entrada al Perú, de los Protectorales y Confederados de mas categoría en el órden político y militar de aquella República; "la colocacion de muchos de ellos en los puestos y destinos mas influyentes de aquel pais; "la proclamacion descarada que hacen estos, de principios que amenazan nuestras instituciones y la seguridad interior de nuestra Patria, con todo lo demas que se ha comunicado del Perú á Bolivia en confirmacion de nuestros temores y justas alarmas sobre el *Gran Proyecto*, que no podia ser limitado á producir un cambio en Bolivia por el horrible ministerio de un cobarde asesinato.

Tales son las causan que, alarmando la opinion de esta República, han decidido á sus Representantes á dictar la ley de autorizacion que insertamos en nuestro número anterior. Ella es la mas popular que ha podido salir del seno de la Convencion Nacional, porque su orígen está en el Pueblo mismo que en asunto de Restauracion lleva su austeridad al nivel de su independencia y soberanía: pero ella no importa atentar contra los derechos del Pueblo y Gobierno Peruano, ni intervenir en su conducta y arreglos interiores. Tampoco importa protejer á uno ú otro de los partidos políticos que han dividido el Perú, mientran ellos respeten nuestros derechos como nosotros respetamos los suyos. Dicha ley solo importa, (y no hay para que ni porque disimular) que si el Perú ó del Perú se amenazare á la causa de la Restauracion en Bolivia, ó si allí se entronizare un partido que pretendiera restablecer la malhadada Confederacion, y su nefando Protectorado, entonces sí, y solo entonces, Bolivia en seguridad propia haría cuanto le exija y aun permita el sagrado derecho de su conservacion.

Felizmente el último correo del Perú nos ha traido noticias, que sin disipar del todo los temores públicos los desvanecen en mucha parte. Desearíamos, pues, verlos desaparecer cuanto antes, para estrechar los vínculos de union que deben ligarnos con el Pueblo Peruano cuya felicidad anhelamos sinceramente como un medio de obtener y consolidar la nuestra. A diferencia de otros Gobiernos que fijan su seguridad y sus progresos en la division y ruina de sus vecinos, el nuestro crée que en la seguridad y prosperidad de los demas está el primer elemento de la de nuestra patria—(*Del Restaurador de Bolivia del 12 de Mayo último.*)

LA CONVENCION NACIONAL.

Deseando ofrecer á los bolivianos un ilustre modelo de patriotismo, de valor y de gloria, galardonar aunque inadecuadamente, los grandes y eminentes servicios hechos á la patria, y manifestar al General de Division José Ballivian el testimonio de la gratitud pública por haber asegurado en los campos de Ingavi la Independencia de Bolivia, y dádole la paz interior y exterior:

DECRETA—

Art. 1.° El General de Division, José Ballivian, es benemérito á la Patria en grado heroico y eminente; y se le asciende al grado de Capitan General de los Ejércitos de la República. Gozará de la renta íntegra de este empleo, aun cuando llegare á ser General en cuartel.

2.° El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda mandará grabar una medalla de oro guarnecida de brillantes, y en el segundo aniversario de Ingavi la presentará solemnemente á nombre de la Nacion al Capitan General José Ballivian.

3.° La medalla será de figura circular radiata: tendrá tres pulgadas de diámetro y nueve radios que indiquen los nueve Departamentos de la República. Contendrá en su anverso la Columna de Ingavi, en el centro de ella esta divisa: "Ingavi 18 de Noviembre de 1841." Y en su basa la cabeza de la discordia con una cabellera herizada de serpientes, todo en esmalte. En el reverso será grabado este lema, en medio de un laurel y de una oliva entrelazados: "A Ballivian su Patria agradecida."

4.° El Ministro de Estado en el despacho de la Guerra mandará fabricar una espada de oro, con brillantes, y la presentará al Vencedor de Ingavi á nombre de la Nacion en el dia señalado en el artículo segundo. La espada con que venció al ejército invasor, será colocada en la Sala de sesiones del Congreso, en medio del laurel de Ingavi y de la oliva de Puno, como un monumento de las glorias de Bolivia. En adelante los militares jurarán por la cruz de la espada de Ingavi, y por su palabra de honor.

5.° La columna de Ingavi será reparada anualmente. Todo cuerpo de tropa de la fuerza permanente ó de guardia nacional, en transito por la Villa de Ingavi, saludará á este glorioso monumento, símbolo de la independencia nacional, formando en columna de honor. El Gefe de la fuerza dará esta voz, al pasar delante de la columna: "Viva la independeneia de Bolivia" y la tropa aplaudirá con víctores.

6. Los gastos para la ejecucion de este decreto serán costeados de las rentas nacionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo provisional, para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones, en Sucre á 4 de Mayo de 1843—*Manuel Hermenegildo Guerrá*, Presidente—*José de Ugarte*, Diputado Secretario—(*Del Restaurador de Bolivia del 9 de Mayo último.*)

Sucre, Mayo 5 de 1843.

Señor—El ministro de Estado del despacho del Interior me ha presentado la ley de premios que vuestra munificencia se ha servido dictar en mi favor. Al leerla, mi corazon se ha penetrado de inmensa gratitud hácia los escojidos de la Nacion: tanta generosidad para premiar, solo es propio de corazones Bolivianos, y excede á todos los servicios que un ciudadano puede prestar á la Patria.

Me habeis obligado por tanto, á ocuparme de un asunto, que, tocándome personalmente, me ruboriza y me anonada, cuando para devolveros la ley en cuestion, pongo en ejercicio miramientos de gratitud, con los deberes que el honor nacional, y el puesto que ocupo, me imponen. Perdonad por tanto, Señor, que yo me permita devolveros en calidad de renuncia la ley de 4 del presente que os habeis dignado sancionar, con el objeto de premiar mis servicios á la patria: porque mi conciencia me dice, que no debo aceptarla sin mengua del honor nacional.

Retiradla, Señor: yo os lo suplico; y si me considerais digno de alguna recompensa, reservadla para el dia en que deje de mandar, y para cuando desnudo de autoridad, se aleje toda sospecha que siempre inspira el poder, y para que sin ella se realizen las demostraciones de aprobacion y de amistad de mis compatriotas, único premio á que aspiro y que es bastante para recompensar debidamente cualquiera servicio grande ó pequeño que yo haya podido hacer á mi patria.

Reservad vuestros dones para los valientes que en Ingaví combatieron heroicamente por la Independencia nacional; ellos podrán aceptarlos sin temer la envidia y la calumnia; los recibirán por justicia y por deber, y los admitirán como el justo estímulo que todas las naciones han acordado siempre á sus valientes defensores, para mostrar á las generaciones futuras el camino de la gloria.

Y como una peticion, en causa propia, que reverentemente hago á la Convencion Nacional, me dirijo á ella directamente protestando de nuevo el profundo reconocimiento de que quedo penetrado por vuestra generosidad.

Señor— JOSE BALLIVIAN.

(*De id. id. de 12 de Mayo.*)

LA CONVENCION NACIONAL.—*Considerando*:

1.° Que D. Andres Santa-Cruz abusa notoriamente de la proteccion que conceden las leyes á la propiedad de los bolivianos, empleando contra la causa nacional, contra la tranquilidad y órden público y contra el Gobierno establecido por la voluntad esplícita de los pueblos, las rentas de los bienes que posèe en la República.

2.° Que por nuestras leyes penales los reos, cómplices, auxiliadores y fautores de cualquier delito, deben ser condenados ademas de la pena que les estè señalada por la ley, al resarcimiento mancomunado de todos los daños, y á la indemnizacion de los perjuicios que hubieren resultado del delito, asi contra la causa pública, como contrà las particulares.

DECRETA—

Art. 1.° Se aprueba el embargo decretado por el Gobierno de los bienes de D. Andres Santa-Cruz, los cuales se administrarán por el Estado, depositándose sus rentas en el tesoro nacional.

2.° Cuando á juicio del Gobierno ofreciere seguridad la conducta política ulterior de D. Andres Santa-Cruz, le será devuelta la suma de las rentas que se hubieren depositado, sin perjuicio de lo que disponen los artículos siguientes.

3.° La hacienda pública será indemnizada de los gastos que impendiere en lo sucesivo para restablecer el órden, ó desconcertar cualquier tentativa de rebelion ó de sedicion con los bienes de los que incurrieren en uno ú otro delito. Los particulares serán indemnizados del mismo modo de los daños y perjuicios que les fueren ocasionados.

4.° Los jueces y tribunales, tanto civiles como militares, á quienes competa con arreglo á las leyes el conocimiento de los delitos comprendidos en el artículo anterior, condenarán á los delincuentes mancomunadamente á la indemnizacion expresada, sin perjuicio de poder agravarla á unos mas que á otros, atento el grado de su complicidad.

5.° Para el cumplimiento de los artículos anteriores, pedirán los jueces, de las administraciones respectivas, una razon certificada de los gastos que hubieren ocasionado á la hacienda pública el delito ó su tentativa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones en la capital Sucre, à 18 de Mayo de 1843. *Manuel Escobar*, Presidente—*Manuel María Vicenio*, Secretario—Palacio de Gobierno en Sucre, á 19 de Mayo de 1843—Ejecútese—JOSE BALLIVIAN—El Ministro de Hacienda—*Manuel Molina*.

LA CONVENCION NACIONAL—DECRETA.

Artículo único.—No aprueba la Convencion el tratado de amistad y alianza celebrado con el Gobierno del Ecuador á 8 de Mayo de 1842. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Dado en la Sala de Sesiones en la capital Sucre á 18 de Mayo de 1843.—*Manuel Escobar*, Presidente.—*Manuel María Vicenio*, Secretario. Sucre á 19 de Mayo de 1843.—Ejecútese.—JOSE BALLIVIAN—*Manuel de la Cruz Mendez*.

LA CONVENCION NACIONAL.—*Decreta*:

Art. 1.° Se aprueban los actos de la administracion del capitan general Josè Ballivian, emanados del ejercicio de los poderes públicos que le confirieron los pueblos y que él acepto por decreto dado en Tiaguaco á 27 de Septiembre de 1841.

2.° Las leyes, reglamentos y decretos expedidos por el mismo en la época de su administracion, continuarán rijiendo en la República, hasta que la Representacion Nacional pueda ocuparse en su exámen.

3.° La Convencion Nacional rinde las gracias debidas al Presidente provisional del Estado, por su consagracion á la felicidad del pueblo Boliviano, y por el acierto de los actos de su administracion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones á 10 de Mayo de 1843. *Manuel Hermenegildo Guerra*, Presidente.—*José de Ugarte*, Diputado Secretario.—Palacio de Gobierno en Sucre á 10 de Mayo de 1843.—Ejecútese—JOSE BALLIVIAN.—El Ministro del Interior—*Eusebio Gutierrez*.

Revista de Periódicos Nacionales.

(Del Archivo Americano.)

Noble y laudable tarea es la que ha arrostrado D. José Solano, autor de la bella oda que insertamos en nuestras columnas. Ha cantado las hazañas de las armas federales y de sus valerosos caudillos, con la elevacion de Fray Luis de Leon, el entusiasmo de Herrera, y la fluidez de Melendez.

Lo que le recomienda tambien es haber impreso el sello de la reprobacion en la frente de esos hijos espúreos de América que, despues de haberla ensangrentado, quisieran arrancarle hasta su independencia. Armar el brazo del extrangero para asesinar á sus propios hermanos, es lo que ellos llaman "defender sus derechos"! ¡Infames! Desde cuando la traicion es una virtud, y la perfidia un mérito! ¡Aspirais al renombre de *patriotas*, y os revolcais en el lodo de las facciones, conspirando contra vuestra Patria! ¡Ignorais cual es el sentimiento que inspira el que trabaja para humillarla? ¿Os habeis olvidado de Moreau, alcanzado por una bala francesa entre las filas de los enemigos de la Francia, y cayendo con deshonor en los mismos campos que habian presenciado sus triunfos? ¿Qué sería de las naciones si tuviesen coronas que dar á los traidores?—No! Solo los defensores de la dignidad é independencia nacional tienen derecho para ceñirlas; y estos son los títulos con que se presentan á la faz del mundo los Campeones de la Federacion, que no empuñaron la espada para oprimir á sus compatriotas, sino para librar al pais de un bando inicuo, feroz y anti-americano. Pero—

Venganza eterna, sin piedad venganza,
Guerra de muerte al Unitario infame.

ODA.

JULIO 9 DE 1835.

———Quis funera fando
Explicet, aut possit lachrymi sæquare
furorem?
VIRG. Æneid.

¡Por qué, por qué azorado
Huye y se esconde el Unitario altivo,
Que un tiempo tan osado,
Con tono y ademan despreciativo
Ostentaba orgulloso
Su poder execrable y ominoso?—
¡Por qué despavorido
Tiembla y oculta la soberbia frente,
Y hasta el polvo abatido,
No ya audaz é insolente,
Mas tímido y cobarde,
No hace de su fiereza inicuo alarde?—
¡Qué es de aquel poderío,
De aquella cruda y furibunda saña
Con que, asolando impío
El pueblo y la campaña,
Difundió carnicero
El terror y el espanto,
Complaciéndose fiero
En sangre y muerte y destruccion y
[llanto?—
La inflexible Opinion, reina y señora
Del universo mundo,
Fulminó su anatema irrevocable,
Y el bando abominable
Entregó á la Justicia vengadora:
En silencio profundo,
Confundido, aterrado,
Pávido tiembla el opresor malvado:
Y el torvo ceño y el feroz semblante
Que mostró amenazante,
Humilde inclina hasta el inmundo cieno,
Y el miedo agita su perverso seno—
Se estremece, y no en vano,
Que la misma Opinion alzó su trono,
Y á pesar del despecho y el encono
De la rabiosa envidia y las pasiones,
Con poder soberano
En él ha colocado al virtuoso,
Al grande esclarecido Ciudadano,
Ilustre por sus ínclitas acciones,
Sin igual por su genio portentoso,
Y cuyo honor, virtudes y energía,
Son de la Patria, apoyo y garantía—
A su lado, severa, magestuosa,
La rígida Justicia está sentada,
Centellando en su diestra poderosa
La vengadora fulminante espada:
Alzase sobre el trono,
Y en voz tremenda y con terrible tono,
Que llena al criminal de espanto y susto,
He aquí de la Justicia el fallo augusto—
"Al infame Unitario,
"Al bando atroz, inicuo y sanguinario,
"Que de la Patria la dichosa suerte
"En desdicha tornó, cubriendo el suelo
"De viudez, de horfandad, de llanto y
[duelo;
"Eterno oprobio, execracion y
[muerte."—
Dijo, y la espada á ROSAS entregando,
Le encargó de su fallo el cumpli-
[miento.—
ROSAS lo cumplirá: su brazo fuerte
Pavor infunde al Unitario bando,
Que hallará su exterminio
Dó intentó en sedicioso atrevimiento
Establecer su anárquico dominio—
Justo, justo será, que esos malvados
De horrores y de crímenes cargados,
Con vil traicion y horrenda alevosía
Se bañaron un dia
¡Oh recuerdo afligente!
En la sangre inocente
Del generoso é infeliz *Dorrego*....
Del mismo que á esos pérfidos traidores
Liberal prodigaba sus favores—
¡Inaudita maldad!....Mas, ay! que
[luego
Con insano furor, á sangre y fuego
Rauda se precipita,
Y el campo y la ciudad súbito inunda
Soldadesca inmoral, desenfrenada,
Que atruena el ayre con horrenda grita;
Y el pillage, el incendio y el saqueo,
No bastan á su saña furibunda,
No aplacan su frenético deseo—
No aplacan, no, que en ira despiadada
Sangre quiere la turba encarnizada;
Y en mortandad horrible y espantosa,
A la madre, á la esposa,
Y al hijo, y al hermano,
Y al venerable anciano,
Y al parvulito tierno,
Asesinan crueles y feroces
Esas furias atroces
Que abortó el mismo Infierno—
No hubo ya compasion, no hubo barrera
Que al perverso Unitario contuviera!
Las leyes, la moral, la virtud santa,
Justicia y religion, todo fué hollado
Con sacrílega planta;
Y el vicio, el crímen, la impiedad
[nefaria,
Triunfantes se mostraron,
Y el honor, el decoro y la decencia,
Y hasta lo mas sagrado conculcaron—
La anarquía incendiaria
Todo lo trastornó: vilipendiado
Fué el mérito, el saber; y temeraria
La proterva faccion, al hombre honrado,
Al patriota eminente, al magistrado,
Al ministro del culto,
Prodigó de continuo impunemente,
Con audacia insolente,
El escarnio, la befa y el insulto—
Mas, ay! que ha resonado
El eco del clarin, el pavimiento
Retiembla del cañon al estampido,
Se ha dado la señal, y en el momento
A la espada, á la lanza,
El terrible soldado se abalanza,
Y corre enfurecido
Al crímen, al estrago, á la matanza—
¿Qué era la Patria entonces?
Al horrísono estruendo de los bronces,
Y del plomo al mortífero silbido,
El monte, el valle, la enriscada sierra,
La ciudad y el egido,
Ardiendo todo en fratricida guerra,
La yerma asolacion se entronizaba;
Sangre y mas sangre por doquier corría,
Y doquier que la vista se tornaba
Asolacion y sangre se veía—
¿Quien en desdicha tanta,
En tamaña afliccion, en tal ultrage,
La noble frente intrépido levanta,
Y armado de valor y de corage,
Con firme esfuerzo y pecho diamantino
Contiene osado al bárbaro asesino?—
¿Quien, quien fué el animoso
Que, derrocando el hórrido coloso,
Con insigne, con ínclito heroismo,
Salvó la Patria al borde del abismo?—
ROSAS!!!....ah! no me es dado
Tus hechos celebrar; otro mas digno,
Con aliento benigno,
En metro delicado,
Y con cítara ebúrnea y plectro de oro,
Canto sus glorias con feliz decoro—
No es para esto mi númen: indignado
No usa terso marfil, ni oro preciado;
El bronce, el hierro son sus instrumen-
Y en sañudos acentos, [tos,
Al resonar de ensangrentada lira,
No lisonjas respira,
No respira alabanza,
Sino rabia y furor, muerte y venganza—
Muerte y venganza, si, que entre el es-
[combro
De atroz devastacion, é inmensa ruina,
Se alzan ya mil y mil de vengadores,
Del tirano feroz pavor y asombro,
De la Patria y la ley *Restauradores*—
Salud, tierra Argentina:
Salud, que ya se alzaron,
Y á su aspecto marcial, fiero, imponente,
Los feroces caníbales temblaron....
Mas vuelven de su asombro, á la batalla
Se apresta el Unitario armipotente,
Y comienza la lid—Ah! cual se via
Entre el humo y el fuego y la metralla
Lidiar con indomable valentía
El bravo Federal! En vano, en vano
El diestro y aguerrido veterano
Combate con furor: las Vizcacheras,
Y de Marquez el Puente, destrozadas
Vieron huir las huestes afamadas
Que á la Patria oprimieron altaneras;
Y doquier presuntuoso y temerario
Se mostró frente á frente el Unitario,
En el acto es vencido
Del Federal valiente y decidido,
Y á sus pies cae bramando
Contra el cielo y la tierra blasfemando—
Desde entonces la Patria restaurada
No mas el bando odioso la esclaviza,
Que ya vuelta á su ser, libre y vengada,
Mueran los Unitarios es su lema,
Federacion ó muerte su divisa,
Federacion ó muerte su sistema—
Poco importa que en triunfos pasageros
Se engria en las Provincias interiores
Unitaria legion; los vencedores
Federales ya empuñan los aceros:
Guerra y venganza con ardor pregona
La Liga litoral; y en son de muerte,
Que estremece la tierra,
Iracunda Belona
Repite el eco de *venganza y guerra*—
El belígero acento
Hendiendo el aire, temeroso zumba,
Y anunciando terrible el escarmiento,
En la sierra de Córdoba retumba—
Unitarios, temblad; ya sus pendones
Tremolan los valiente escuadrones
Que os harán sucumbir—¿Quien es el
[fuerte,
El heróico Adalid, bravo guerrero,
Que á indudable y espléndida victoria
Conduce al Federal por el sendero
Del honor y la gloria?—
Es el ínclito *Lopez*, el ilustre
Denodado campeon, cuyas hazañas
Adornaron su frente en cien campañas
De laurel inmortal y honroso lustro—
A su sola presencia,
Atónito, pasmado,
Temiendo su valor y su prudencia
El Unitario vaga amedrentado:
A impulsos del pavor corre y se agita;
Y, ya á la selva umbrosa
Se acoge en retirada vergonzosa;
Ya arrogante se muestra
Con gran alarde, pero el choque evita;
Y ya su aturdimiento
A la pugna provoca—Vano intento!
Lopez para vencer no necesita
Teñir en sangre la invencible diestra;
Que el triunfo le asegura
Su pericia, su táctica y cordura—
Así en Calchin á la enemiga hueste,
Que en columna cerrada
Avanza concentrada,
Vé tranquilo acercarse, y sin que cueste
Nada á su honor é inmarcesib'e gloria,
Renuncia á la victoria,
Y del contrario la arrogancia necia
La mira con desdén, y la desprecia—
Pero sonó la hora
Que el Ser Supremo prefijado habia;
Y cual suele en la cándida mañana
Ante el astro del dia
Fugaz desparecer sombra liviana;
O bien como si asoma al horizonte
Tormenta aterradora,
De avecillas la turba voladora
Huye veloz hácia el lejano monte;
Tal la hueste precita
Tal el bando malvado,
Ante *Lopez* con paso acelerado
En fuga ignominiosa
Su marcha precipita
Y en la sierra fragosa
Se interna, tiembla, y huye pavorido
Del siempre vencedor, jamas vencido—
En tanto el gran *Quiroga* raudo vuela,
Lo acompaña el terror; y el Cuarto, el
[Quinto,
El Rodeo de Chacon, la Ciudadela,
Vieron en sangre de Unitarios tinto
El pais que inhumanos asolaron,
Y con ferreo poder despotizaron—
Así los Federales generosos
Las cadenas rompieron
Que á los Pueblos hermanos oprimieron;
Y lidiando briosos,
Siempre, siempre magnánimos y
[grandes,
Triunfaron desde el Plata hasta los
[Andes—
¡Qué es de la turba impía
Que en su torpe delirio pretendia
Sojuzgar la opinion, y á hierro y fuego
Hundir la Patria en sepulcral sosiego?
¿Donde está su poder? ¿Adonde,
[adondo
El Unitario pérfido se esconde?—
Unos el polvo de la lid mordieron;
Otros en tierra extraña,
Que cobardes huyeron,
Rabiando ocultan su implacable saña;
Y otros aqui humildosos.
Y ya depuesta la soberbia audacia,
Pálidos, temerosos,
Al verlos pareciera
Que con faz plañidera
Y en voz desfallecida imploran gracia—
¡Execrables malvados!
Gracia? jamás, jamás—Que en vuestro
[seno
Fermenta con furor letal veneno,
Y á la perfidia, al crimen avezados,
Con trazas fementidas
Siempre sois asesinos, parricidas—
Pueblos! Pueblos! alzad: no incauta-
[mente
Al reposo, al descuido abandonados,
En las redes caigais que astutamente
Os tiende el bando atroz: desconfiados
Vigilad sin cesar. No ya el acero
Esgrime cuerpo á cuerpo en campo raso
El Unitario vil; sino que artero
En tenebrosa intriga oculto lazo
Insidioso prepara:
Hipócrita disfraz cubre su cara;
Y en tanto manejando los puñales
De la horrenda traicion con brazo aleve
Perfidamente á asesinar se atreve
A los ínclitos héroes Federales—
No la veis? no la veis?—Oprobio!
[Afrenta!
Erguirse altiva con adusto ceño
En el suelo Salteño
La ominosa faccion siempre san-
grienta?—
Vedla ya trastornando
El órden de las leyes, y sembrando
Muerte, estrago y horror! Ved como
[corro
Sangre con profusion; y al desgraciado,
Al digno, benemérito *Latorre*,
Que yace confiado,
Tranquilo, inerme, en descuidado lecho,
Mano alevosa traspasarle el pecho!—
Pero, ay! que á mas se avanza
De esas almas infames y ferinas
La rabiosa venganza....
¡Oh Musas Argentinas!
Llanto sin fin, interminable llanto
Verted de indignacion, dolor y espanto—
Quiroga! El gran Quiroga! El héroe
[invicto,
Fuerte columna de la Patria amada,
Que en el mayor conflicto
La salvó con su genio y con su espada;
Ese bravo guerrero,
Impertérrito, ardiente, valeroso,
Que al Unitario fiero
Aterró en cien combates victorioso;
Ahora aquejado de fatal dolencia,
Incauto, desarmado,
Sin recelar la pérfida infidencia,
Es con traicion horrible asesinado!—
Mil veces en los campos de la gloria
Mavorte respetó su ilustre vida:
Mil veces el laurel de la Victoria
Sus sienes coronó:—y un homicida,
Un detestable y vil facineroso,
Atroz alzando sus traidoras manos,
Asesina cobarde y alevoso
Al Leon invencible de los Llanos!—
Venganza, Pueblos! Sin piedad
[perezcan
Doquiera que aparezcan
De tamaño atentado los autores:
Perezcan los traidores
Que el horroroso crimen perpetraron,
Y tan preciosa sangre derramaron—
Caiga, caiga sobre ellos
Eterna execracion: sobre sus cuellos
La cuchilla tajante
De inexorable ley caiga al instante.
Mueran, y que arrastrados
Sus viles cuerpos en el lodo inmundo,
Desparezcan del mundo
De sepulcro privados,
Y por hambrientos tigres devorados—
No ya mas lenidad con asesinos,
No mas clemencia ya con criminales
Inflexible justicia, Federales,
Y afirmarse vereis vuestros destinos—
EL GRAN RESTAURADOR, justo y
[severo,
Os dá el ejemplo con teson austero—
Tal modelo imitad: que el Unitario
Huya ó perezca, y que del bando odioso,
De su furor perverso y sanguinario,
Solo quede el recuerdo desastroso—
El recuerdo no mas: y si algun dia
Con tenaz rebeldía,
Con ciego atrevimiento,
Esa faccion inicua y detestada
Su nefanda cabeza alzase osada;
Con rapidez eléctrica al momento
Las vengadoras armas empuñando,
Federacion ó muerte resonando,
Hierva en los pechos rencoroso enojo,
En justa saña el corazon se inflame;
Y ardiendo en ira, y con marcial arrojo
Vibrando fiero la tremenda lanza,
En voz de trueno el Federal exclame:
Venganza eterna, sin piedad venganza,
Guerra de muerte al Unitario infame—

COMUNICADO—CONTINUACION.

Procedimientos del Comodoro Británico Purvis al frente de Montevideo.—1.° Narracion de los hechos—2.° Violacion de los principios—3.° Consecuencias desastrosas para el comercio de la Gran Bretaña y de los neutrales—4.° Refutacion de los sofismas de los Salvajes Unitarios en Montevideo—5.° La Confederacion Argentina y la República del Uruguay agredidas—El Brasil en peligro—La América amenazada—6.° Intervencion Europea—7.° Reseña de los sucesos pasados, los presentes y el porvenir—8.° El General Rosas y su política—

2.°—VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS.

El Comodoro Purvis consumó sus infracciones manteniendo prisionera á la Escuadra Argentina en su fondeadero frente á Montevideo y rompiendo fuego sobre sus buques para obligarla á permanecer inactiva. Mientras tanto los rebeldes salvages unitarios utilizaban esta agresion para transportar tropas y armamentos á las costas, donde las hordas de Rivera tanto necesitaban ese socorro.

El Comodoro Purvis por estos actos de consumada hostilidad quebrantó el principio internacional que consagra la fé pública de los Tratados; y faltó á los usos de la civilizacion por un ataque inesperado y sorprendente en medio de una perfecta paz con el Gobierno de S. M. B.

Este suceso excitó en los ánimos una indignacion vehemente y acrecentada de dia en dia. Hasta hoy el Gobierno Argentino ha podido dominar el poder de tan graves circunstancias: apesar que se ha abstenido de todo acto inamistoso hácia los residentes británicos. Si se prolonga mucho este estado de cosas tememos no pueda evitarse una espansion tremenda, mas fuerte cuanto mas comprimida—Entre las difíciles pruebas que el General Rosas sobrelleva en situacion tan penosa no es la menos desagradable la interferencia irrestringida de no pocos residentes británicos en este país que cooperan en el interes de los salvages unitarios, y oponen á la moderacion del Gobierno avances estrepitosos que pueden producir funestísimas ulterioridades—

El Comodoro Purvis ha infringido el principio mas fundamental y respetado entre las naciones civilizadas: la fé de los Tratados—

Todos los publicistas, los diplomáticos de todos los tiempos, todos los Gobiernos consideran este principio como uno de los mas solemnes é importantes—

Lo que la salud pública hace inviolable es sagrado en la socie-

dad—En los Estados monárquicos inviste ese alto carácter la persona del Rey—En las Repúblicas lo inviste el Supremo Magistrado; y es sagrada la Corporacion en que reside la Soberanía popular.

En las relaciones internacionales, lo son las Tratados estipulados para la salud comun de los pueblos, para la conservacion y tranquilidad del género humano. Se comprenden en el número de las cosas santas entre las naciones.

La fè de los tratados es *santa y sagrada*, segun la doctrina de todas las épocas y de todos los paises; y el que la quebranta *es un infame enemigo del género humano.* Injuria à la nacion cuya amistad perjura, á todos los pueblos, á Dios y á los hombres. Todos tienen derecho perfecto de reunirse para reprimir al que la desprecia, al que se burla de ella abiertamente, al que la viola é insulta, porque es un enemigo público que mina los fundamentos de la tranquilidad de los pueblos, y su comun seguridad.

Es tan severa la doctrina del Gobierno de S. M. B. con relacion á los Tratados tanto su respeto á la fé de estos, que hasta ha declarado—"Que toda sofistería es indigna del Gobierno de S. M. y contraria al "carácter de sus negociaciones, que se han distinguido en todos tiem-"pos por la buena fé, hasta un grado de candor que se ha considerado "muchas veces lo exponía á los artificios de políticos mas refinados (1)."

Todo lo ha atropellado el Comodoro Purvis—Con sus cañones ha despedazado el Tratado solemne entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; al menos hasta que llegue el anhelado dia en que el Gobierno de S. M. repare esta violacion tremenda en injusticia, fecunda en graves y fatales resultados—

En ningun tratado pùblico se prevée el caso que sea violado con perfidia; porque la condicion fundamental es *la fé del Tratado*—Si á ella se falta con alevosía; se rompe, se anula el Tratado—

En los tratados perpetuos suele preveerse el caso fortuito de guerra, pero no el de perfidia—El primero está en el órden de las cosas—El segundo pertenece solo á los enemigos del género humano. Tal es la singular situacion creada por los procedimientos del Comodoro Purvis—Es muy característico de ella que hoy haya rompido un Comandante naval de la marina de S. M. para favorecer á los salvages unitarios el mismo Tratado solemne que á tanta costa y con firme lealtad sostuvo el General Rosas en 1838, cuando Cullen, Astrada y Rivera maquiñaron para anularlo y quemarlo. Otra emergencia notable de esta situacion es la circunstancia de que si el Gobierno de S. M. B. ha tenido la desgracia de que un funcionario suyo rompa la paz y viole los Tratados, sosteniendo por inusitados medios una guerra destructora, en oposicion á las declaraciones oficiales del Gobierno Británico, el de la Confederacion Argentina no puede ser tan poderoso y fuerte que siempre regule los sucesos consiguientes de una anomalia tan irritante, que ha conmovido todo cuanto hay en este país y en el Estado Oriental.

Otra emergencia es la posicion delicada del Gobierno Argentino por el sentimiento vivo y profundo de indignacion en una nacion que entre sus calidades características no presenta la de una mansedumbre pasiva á los ultrages y al yugo extrangero—

Otra proviene de la parcialidad funesta con que no pocos residentes británicos, y de otras naciones, intervienen activamente en favor de los salvages unitarios, y hostilizan de un modo directo al Gobierno del país, faltando á la precisa condicion para el goze de sus privilegios—*el respeto á las leyes del país: la estricta neutralidad en sus negocios domésticos*—

Se espera con ansiedad la decision del Gobierno de S. M., porque se recela mucho de la prolongacion de este estado violento y amenazante. Nadie duda que el Gobierno de S. M. por un acto de justicia muy positivo y memorable satisfaga cumplidamente á las dos Repúblicas del Plata, restablezca á su brillo el honor y buena fè británicos, y presente à las naciones civilizadas una alta prueba de su respeto à los principios fundamentales de la sociedad y de la naturaleza. Muy grave es la infraccion cometida por el Comodoro Purvis, porque al modo insólito de quebrantar la paz, al perjurio de un Tratado solemne, une la determinada tendencia de privar á las dos Repúblicas del Plata de una victoria inequívoca sobre sus enemigos—Doloroso es decirlo, pero cierto: esta agresion ha privado de una paz sólida á estos paises y al comercio extrangero—Y cuando se invocan los intereses de este para justificar la violacion de todos los principios Internacionales, es precisamente cuando se hieren de un modo profundo esos intereses, cuando se les sacrifica y traiciona—Tan cierto es que de la infraccion de los principios no puede provenir sino males para la libertad y para el comercio—

"Los Estados, dice Mackintosh (2), como los particulares pueden in-"juriarse ó beneficiarse mutuamente; es, pues, un deber reverenciar, "practicar y vigorizar aquellos principios de justicia que restringen y re-"primen las ofensas, que regulan y aumentan los beneficios, que man-"tienen á las naciones civilizadas en una condicion regular de seguridad "contra la injusticia, y que, obedecidos generalmente, establecerían y "permanentemente sostendrían el bienestar de la sociedad universal del "género humano"—

Ni el Comodoro Purvis puede escusar sus procedimientos negando los principios internacionales; porque la ley de las naciones está reconocida por el Gobierno de S. M. B. como parte integrante de la Legislacion del Reino Unido de la Gran Bretaña è Irlanda, segun lo comprueban las declaraciones de Lord Mansfield, Lord Talbot, Sir William Blackstone, y otros de sus eminentes jurisconsultos y estadistas—

Sus infracciones por el Comodoro Purvis son manifiestas, graves, de un carácter pernicioso à la paz y libertad del Mundo—

El Comodoro Purvis devolvió al Presidente Oribe una nota oficial que este había pasado al Pro-Consul Británico en Montevideo, en su calidad de Presidente del Estado Oriental, con fecha 1.° de Abril último: y fundó esta devolucion en que declaraba el Presidente Oribe en la nota enunciada que no respetaríala calidad de extrangero ni en los bienes ni en las personas de los súbditos de otras naciones que tomasen partido con los rebeldes contra la causa de las Leyes, y que serian considerados en tal caso como rebeldes salvages unitarios y tratados sin ninguna consideracion. Con tal ocasion se permitío el Comodoro llamar *Estados Berberiscos* á las dos Repúblicas del Plata—La nota fué retirada insistiendo el Presidente Oribe en que los extrangeros que tomasen partido con los rebeldes serian tratados con arreglo al Derecho de Gentes.

Esta nueva violacion de principios á que se arrojó el Cómodoro es evidente, y en sumo grado atentatoria—

Si reconoce al Presidente Oribe en su carácter, invadió los derechos de un Gobierno cerca del que no estaba acreditado para discutir sobre los altos derechos conexos con la soberanía de un Estado independiente—

Si lo considera como General al mando del Ejército de la Confederacion, acometió los mismos derechos en el Gobierno Argentino, sin otra mision que una inadmisible arrogacion de facultades—Y los invadió con reprobacion del Representante de su Soberano, el Ministro de S. M., Mr. Mandeville—Ha fallado sobre el Derecho Público que regula en las dos Repúblicas. Tampoco reconoce en el Gobierno Argentino la facultad de expedir la circular; le ha negado su derecho de guerra—

La circular observa estrictamente los principios internacionales: y aun los mitiga si atendemos á la aplicacion que de ellos han hecho en nuestra época los Gobiernos, ó para afianzar la seguridad de los Estados, ó para vindicar grandes ofensas, ó por otros motivos que jamas han promovido un juicio de residencia; que han sido respetados per el Mundo civilizado—

El extrangero que toma partido en favor de uno de los beligerantes pierde su calidad de neutral; y se sugeta á todas las consecuencias à que está expuesto en la guerra el beligerante cuya causa ha adoptado—Se registra este principio fundamental en el Derecho de Gentes, en el Convencional de la Europa Moderna, en la práctica de todos los tiempos, en los Tratados de todos los publicistas—

El Gobierno de S. M. B. es, y fué siempre, el mas celoso en sostenerlo, con vigor y extension—

El Gobierno de S. M. ha considerado y tratado como rebeldes á los extrangeros que hicieron causa comun con los rebeldes de Irlanda—

Todos los Gobiernos han procedido de acuerdo en este punto; y la razon universal proclama que es nuestro enemigo el que pelea al lado de nuestro enemigo; que es rebelde el que se asocia à los rebeldes; y que como tal debe considerarse y ser tratado—

¿ Porqué se eximirá de este principio el extrangero que tome partido con los rebeldes salvages unitarios ?

La circular no inventa un principio nuevo—No invade derecho alguno—El extrangero que toma partido con los rebeldes salvages unitarios es salvage unitario: como tal debe ser tratado—

La infraccion del Comodoro es mas inequívoca cuando se advierte que atropella las mismas declaraciones del Gobierno de S. M. B—En la exigencia respecto al General Brown invocó la neutralidad del Gobierno de S. M., en un caso inaplicable; pero la infringe en uno evidente.

Los principios del Gobierno de S. M. concernientes á la neutralidad son muy estrictos—

Durante la guerra que empezó en 1778 entre la Francia y la Inglaterra propuso á los Estados Generales de las Provincias Unidas la variacion de las estipulaciones del Tratado de Comercio que había hecho con ellas en 1674, cuyo artículo 14 declaraba libres las maderas de construccion y otras municiones navales. No habiendo accedido la Holanda, el Gobierno de S. M. B. consideró esta negativa infraccion de la neutralidad, y sus fuerzas navales atacaron un convoy Holandes protegido por buques de guerra. Esto ocasionó que la Holanda se aliase á la Francia en la guerra—

Conocido es el sistema de bloqueo que empleó el Gobierno de S. M. contra la Francia durante el Consulado y el Imperio de Napoleon.

Por la órden del Consejo del 11 de Noviembre de 1807 el Gobierno de S. M. declaró—"Que todos los puertos y todas las plazas de la Fran-"cia, y de sus aliados, los de todo otro pais en guerra con la Gran Bre-"taña, los de los paises de Europa de que estuviese excluido el pabellon "ingles, aunque estos paises no estuviesen en guerra con la Gran Bre-"taña, que en fin, todos los puertos y plazas de las Colonias pertenecien-"tes á los enemigos de esta potencia, serian en adelante sometidos á las "mismas restricciones, relativamente al comercio y á la navegacion, "como si estuviesen realmente bloqueados del modo mas rigoroso; que "todo comercio en los artículos de producto natural ó manufacturero de "los mencionados paises sería mirado en lo sucesivo como ilegal; que "todo buque de cualquiera nacion que fuese à alguno de esos paises, ó "de ellos regresase, sería legitimamente capturado, y la presa y su car-"gamento adjudicados al apresador; que todo buque que llevase un cer-"tificado por el que se viese que los objetos embarcados no provenian ni "de posesiones ni de manufacturas inglesas, sería declarado, si el pro-"pietario había tenido conocimiento de la órden en cuestion, buena pre-"sa y adjudicado al captor, con todas las mercancias pertenecientes à "las personas por las que ó para quienes se hubiese tomado el cer-"tificado."

Los principios internacionales que profesa el Gobierno Británico en este punto están luminosamente recopilados en la siguiente decision de Sir William Scott en el caso del Rendsbory—"Es posible que el comer-"cio no sea neutral, aunque lo sea la propiedad—La mera propiedad "neutral no será título suficiente para la restitucion—Se ha alegado que "el motivo nada concierne á los compradores y que el de los vendedo-"res nada importa á los compradores. Se avanza mucho; porque "si el motivo es manifiesto, es posible que los deberes de la neutra-"lidad puedan en la manifestacion de tal motivo crear algunas nuevas "obligaciones en el comprador neutral originadas de su relacion al otro "beligerante; *pues el gran deber fundamental de la neutralidad es que no "debe ni aun aliviar á un beligerante del castigo de la fuerza de su adver-"sario, conociendo que por el estado de las cosas esta interposicion tendria "ese efecto.* Si un beligerante está en estado de calamidad y miseria, "creado por la superioridad de su enemigo, y á causa de él hace invita-"ciones á los neutrales, aduciendo otras imaginarias razones, no es ne-"cesario decir cuan formal obligacion tiene el neutral de escudriñar la "verdad de esas razones, y declinar en todos casos una invitacion bené-"fica por sus solas privadas sospechas. Pero si un beligerante viene, y di-"ce; *estoy en la última miseria; mi enemigo es del todo poderoso; sin vues-"tro auxilio soy perdido; en tal caso es una invitacion que el neutral ma-"nifiestamente no tiene libertad de aceptar. No puede prestar tal auxilio, sin "hacerse criminal de una directa interposicion en la guerra.* Ni afecta "la justicia del caso que la tal asistencia no se dé gratuitamente: aun-"que hecha *lucrandi causa,* no es por eso menos ilegal la interposicion; "uno no envia contrabando solamente por amor al enemigo, sino con la "mira de obtener ventajas para sí mismo del alivio de la afliccion del "enemigo. *Es un principio fundamental de la ley de las naciones que no se "debe aliviar á un beligerante con perjuicio del otro: cualquiera ventaja "que se derive de tal acto jamas podrá justificarlo. El adversario tiene "un pleno derecho para destruir su comercio.*"

Ante esta demostracion seria redundante aducir autoridades. Ninguna mas admisible y sólida que la propia doctrina del Gobierno Británico—

UN OBSERVADOR——(*Continuará*)

(*Del Recopilador.*)

A pesar de hallarnos muy distantes de poseer el talento y erudicion con que los ilustrados editores de la Gaceta Mercantil combaten los irritantes avances del Comodoro Purvis, gefe de la marina británica en la costa Este de Sud-América, no podemos prescindir de alzar nuestra voz contra los insultos y agravios que torpemente nos ha prodigado ese extrangero, en oposicion á las reiteradas protestas de aprecio y benevolencia que tenemos recibidas del Soberano de quien depende.

Ciertamente que cuando la Gran Bretaña reconoció nuestra independencia, no debió ser para que cualquiera de sus marinos viniese á burlarse de la soberanía y derechos inherentes à aquella.

Cuando celebró con nosotros tratados de amistad, comercio y navegacion, no debió ser para que un subalterno viniese bruscamente à romper á cañonazos la paz y los vínculos de la buena armonía en que reposan aquellos.

Cuando sin interrupcion ha enviado á nuestro pais Ministros públicos de elevado rango, no debió ser para que en pos de ellos viniese un desacordado comandante á manchar con groseras injurias las palabras de amistad que nos habian transmitido los Representantes de su Soberano.

Cuando en treinta y cuatro años ha permitido que millares de sus súbditos se naturalizasen en este país, y que muchos de ellos se alistasen bajo nuestras banderas, no debió ser para tolerar despues que un marino sin carácter competente viniese á humillar y amenazar á los Ingleses ilustres que, sin faltar á las leyes de su Madre Patria, han adquirido á la par de una gloria inmensa, los mas preciosos títulos á la veneracion de todos los hombres libres.

Cuando en el mismo periodo de tiempo todas las personas y propiedades británicas han sido legalmente consideradas en la República: cuando se les ha administrado justicia con la misma imparcialidad que á los hijos del pais; cuando la Gran Bretaña no ha expresado jamás ni un motivo de queja dado por nosotros: cuando en esta seccion del Continente Americano es donde ha encontrado mas benevolencia y mas privilegios para sus nacionales, como lo prueban el público ejercicio de su culto y demas derechos que les hemos concedido en tratados religiosamente cumplidos por nuestra parte: y cuando en fin para nosotros y para los extrangeros tenemos una legislacion civil y política, en todo arreglada á la que poseen las naciones ilustradas de la Europa, no era de esperarse, no puede sufrirse que un........venga á denigrarnos con la chocante denominacion de *Estados Berberiscos* que el Comodoro Purvis se ha propasado á aplicarnos ofendiendo con su mordaz espresion, no solo à toda la Nacion Argentina, sino tambien á la augusta Reina de la Gran Bretaña que nos llamó mas de una vez sus Grandes y Buenos Amigos. ¡ Sí ! Ha ofendido á su Soberana el que se ha atrevido á suponer que S. M. era capaz de dirigr aquel honroso saludo á las guaridas de los piratas del Mediterráneo, como lo eran en otro tiempo los Estados Berberiscos.

Honda y dificil de curarse es la herida que el Comodoro Purvis ha abierto en los pechos americanos al romper con mano sacrílega el Código de todos los pueblos civilizados cuya observancia asegura la paz del Mundo, y al insultar con torpe animosidad á toda una Nacion tan valiente como celosa de su independencia, libertad y honor. Son tremendas, son incalculables las consecuencias que pueden resultar de la irritacion que ha causado en todos los patriotas el imperdonable desvío de aquel extrangero.

¡ Estados Berberiscos ! Si mereciésemos esta degradante calificacion, triste y fatal sería la suerte de todos los Europeos que hoy residen libres, ricos y contentos en el territorio de la Confederacion Argentina. ¿ Recordará ó sabrá el Comodoro Purvis los horrorosos procedimientos, los crímenes bárbaros que afligían á la humanidad en los Estados Berberiscos ? ¿ Tendrá presente lo que muchas veces hicieron con los extrangeros ?

En el año de 1683, cuando Duquesne condujo su segunda expedicion contra Argel, exaltados los habitantes con el espectáculo de su ciudad derribada y quemada por las bombas de la escuadra francesa, saciaron su feroz venganza lanzando contra sus enemigos los miembros dilacerados de los franceses que tenian en su poder; entre estos fuè metido vivo adentro de un enorme cañon y disparado como una bala el Reverendo Obispo Vacher que allí desempeñaba las funciones de Cónsul (1).

Basta este ejemplo, de mil que podriamos citar, para preguntar al Comodoro Purvis ¿ si semejantes actos de barbárie caben en la índole noble, generosa, hospitalaria de los Argentinos ? ¿ Qué ha visto en nuestro pais para inferirnos una ofensa tan cruel y punzante ? ¿ Cuales son los crímenes que ha venido á descubrir aquí, que no se hayan cansado de ver ó saber que se han cometido en la Europa antigüa y moderna ? Consulte la historia, fije sus miradas en los mismos sucesos contemporáneos, y por todas partes hallará en el viejo mundo, hogueras y venenos, puñales ensangrentados, cadalsos injustos, horrendas carnicerias, guerras á muerte, venganzas atroces, deportaciones á los desiertos, prisiones apestadas y mortíferas, y en una palabra todas las crueldades de que desgraciadamente es susceptible la debilidad humana. Allí, mas que aquí, tiene que alimentar su mordacidad supuesto que entra en sus *principios* el insultar á las naciones.

Pero detengámonos para no traspasar los límites de la moderacion: y comprimiendo nuestro ardiente patriotismo fuertemente provocado, contraigámonos á detallar la estraviada conducta del Comodoro Purvis, y tratemos de pesarla en balanza inglesa para que no pueda negarnos su exactitud. No le pondremos á la vista el derecho de gentes y doctrinas de todos los publicistas que ha pisoteado, porque ya lo han hecho nuestros hermanos de Buenos Aires con luminosa claridad é irresistible convenento. Le recordaremos las mismas leyes de su patria invocando la justicia de la Excelsa Soberana que debe velar sobre su cumplimiento en todos los paises del globo adonde llegue el pabellon británico.

Hechos—El Comodoro Purvis tuvo prisionera à la Escuadra de la Confederacion Argentina—rompió el fuego sobre ella—le arrancó á cañonazos municiones de guerra para darlas á los rebeldes salvages unitarios de Montevideo—se opuso por la fuerza á las legales hostilidades de nuestra escuadra contra dicha plaza, só pretesto de haber comerciantes ingleses en ella—amenazó tratar como pirata al Ilustre General Brown si llenaba la mision que en conformidad á los usos de la guerra le confió el Gobierno Argentino—No hubo provocacion ni motivo alguno de queja dado por nuestra parte—La Confederacion Argentina estaba y está en perfecta paz con la Gran Bretaña bajo la fè de los tratados existentes.

Ved ahí los acontecimientos que han tenido lugar en las aguas de Montevideo, ò mas bien expresado, ved ahí á un comandante ingles que dice á todos los Americanos: *para vosotros no hay mas leyes, libertad é independencia, que mi voluntad y mis cañones.* ¿ Sufrirá el Nuevo Mundo tan inaudito escándalo, tan irritante afronta ? ¡ No ! Húndase la tierra, y perezca hasta el último de nuestros hijos, antes que consentir en tan baja humillacion ! Este es el grito sagrado de todos los Argentinos, esta es la firme resolucion de todos los hombres libres.

¿ Y es compatible con la ilustracion y justicia de la Inglaterra que así proceda un funcionario suyo ? ¿ Lo permiten sus leyes ? Grato es para nosotros asegurar lo contrario en honor de aquella nacion que fué la primera de Europa en reconocer nuestra soberana dignidad.

Por el capítulo 4.° del estatuto de Henrique VI en el año 31 de su reinado, se ordena que si alguno de los súbditos del Rey ataca ó ofende *sea en el mar,* ó sea en cualquier puerto de la obediencia del Rey, á un extrangero provisto de un salvo conducto, ó que pertenezca *á una nacion amiga ó aliada* ó que está en tregua con el Rey, y especialmente *si aprehende su persona, si le despoja ó quita sus propiedades,* el lord canciller, asistido de uno de los jueces del Banco del Rey ó de los tribunales comunes, puede ordenar *que se haga restitucion entera y satisfaccion á la parte ofendida.*

Esta ley, que segun los jurisconsultos ingleses se halla vigente en Inglaterra, determina el fallo que debe recaer sobre los culpables procedimientos del Comodoro Purvis. Ha atacado y ofendido éste en el mar á los súbditos de una nacion amiga y en paz con la Gran Bretaña—los ha aprendido y despojado de una de sus propiedades—y no ha respetado el mejor salvo conducto que podía presentársele, como es el tratado de 2 de Febrero de 1825, cuyo conocimiento debemos suponerle atendida su calidad de Comodoro.

El espíritu de la legislacion inglesa, siempre corroborando la ley de las naciones, es conforme al estatuto que acabamos de citar. El de Henrique V en el segundo año de su reinado determinaba: que violar la paz, ó una tregua, ó un salvo conducto propasándose á *hostilidades generales,* era hacerse culpable de alta traicion hácia la Corona y la dignidad del Rey. Esta disposicion, suspendida y despues restablecida por Henrique VI, quedó modificada y en vigencia hasta hoy en el estatuto citado de este Soberano.

Eduardo IV en el año 14 de su reinado restableciò y confirmó los estatutos y reglamentos dados antes del advenimiento de la casa de York á la Corona de Inglaterra, contra *los infractores de los Tratados,* ó cláusulas de alianza, ò treguas, ó letras de salvo conducto.

Los estatutos generales de Eduardo VI y de la Reina Maria suprimieron en estos crímenes la calificacion de alta traicion, pero dejándoles las penas y reparacion correspondientes.

Si de las leyes inglesas pasamos á las doctrinas de los jurisconsultos de la misma nacion, encontramos en Blackstone (tom. 1.° pag. 470) "que sería fuera de razon que un número cualquiera de súbditos tuviese el poder de ligar al Magistrado Supremo y de ponerlo en estado de guerra contra su voluntad. De este modo, por mas hostilidades que puedan cometer los particulares, el Estado de que ellos dependen no debe ser mirado como complicado en ellas, salvo el caso en que apruebe sus procedimientos, y se ascoie por esta aprobacion á las violencias que ellos han cometido. Tales agresores *obrando por sí mismos y no autorizados* no son puestos en el rango de enemigos declarados; sino tratados como piratas y bandidos; en conformidad á esta regla de la ley civil: *Hostis hi sunt qui nobis, aut quibus nos publicé bellum decrevimus: cæteri latrones aut prædones sunt*"—Continuará.

(*Monitor Federal de Tucuman,* Junio 18 de 1843.)

---

(1) Declaracion del Lord Chief Justice Eyre, en varios casos notables. Véase Chitty. On the Lawsof Commerce &a. tom. Pág. 697.

(2) Disc. 7.

(1) Prescindiendo de la especie de balas este es un argumento tan diplomático como los del Comodoro Purvis.

Véase la marítima, avisos y remates en la cuarta página.

¡Viva la Federacion!

Entrada Terrestre.

La tropa de carretas de D. Bernardo Moreno, procedente de Salta, consignada á D. Saturnino San Miguel—cargamento—al mismo, 1,440 suelas, 2 fardos pieles de chinchilla, 1 cajon encomiendas; á D. Manuel Castañeda, 1,050 cueros vacunos.

¡Viva la Federacion!

Mercado del Oeste.

Frutos de campaña introducidos en este Mercado.

Dia 31.

Cueros vacunos		2822
Cueros de potro		311
Cueros de carnero	(docenas)	5638
Cueros de nonato		363
Grasa	(arrobas)	363
Sebo	(arrobas)	553
Cerda	[arrobas]	108
Lana		16

¡Viva la Federacion!

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 31.

D. Roberto Kerr,	Entre Rios
Francisca Brizuela, Merdedes Costa y 1 sirvienta,	id.
Carlos Machueu,	id.
Francisco Sans,	id.
Federico Schenton,	Rio Janeiro
Pedro Rocha,	id.
Calixto Briand,	Santa Fé

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 1.

D. Julio Galo	Francia
Desideria id,	id.
Catalina Marrego y 2 hijos,	Rio Janeiro
Anacleto Gil y peones	San Juan
Juan Pedro Lespada,	Entre-Rios
Martin Lumoño	id.
Juan Iribarren	id.
José Reto	Estado Oriental

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 2.

D. Pedro Gascogno	Rio Janeire
José B. Perea	Idem
Carmen Perea, 1 hermano de 5 años	Idem
Juan Walquer	E. Rios
Juan Glass	Idem
Mary Daw	Idem
Hugo Strany	Idem
Carlos Daun	Idem
Andres Mosenuso	Idem
Jaime Wilson	Idem
Pedro Sabalsagaray	Idem
Francisco Vidiella	E. Oriental
Juan Q. Nabarro	Mendoza
Juan Eloy Pontis y 1 peon	Idem
Sinforoso Bustos con tropa de arria, despachada por D. Gervacio Castro	S. Juan
Cayetano Figueyra con id. id. por id.	Idem
Pedro J. Bustos con id. id. por id.	Idem

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Barca Americana *Rosabella*, de 234 toneladas, capitan Baily, de Boston el 20 de Junio y de Montevideo el 31 del próximo pasado, con cargamento general, á Daniel Gowland y Ca.

Barca americana *Tres Hermanas*, de 263 toneladas, capitan Lowrey, de Salem el 5 de Junio y de Montevideo, el 31 del pasado, con cargamento general, consignado á Daniel Gowland y Ca.

Polacra española *Joven Camila*, de 170 toneladas, capitan Gil Gelpé, de Barcelona el 12 de Mayo, de Málaga el 6 de Junio y de Montevideo el 30 del pasado, consignado á Jaime Llavallol é hijos, con cargamento general.

Bergantin ingles *Fenix*, de 173 toneladas, capitan R. G. Gibbins, de Cadiz, el 28 de Abril, del Rio Janeiro el 7 de Agosto, y de Montevideo el 30 del mismo, consignado á Hughes Hermanos, con sal.

Goleta de guerra inglesa *Angelita*, de Montevideo el 1.° del presente, capitan Mateo Barry.

Bergantin ingles *Bonanza*, de 176 toneladas, capitan Selkirk, de Liverpool el 5 de Julio y de Montevideo el 1.° del corriente, consignado á Dickson y Ca., con cargamento general.

Bergantin goleta brasilero *Gacique*, de 184 toneladas, capitan Bayas, de Parnaguá el 12 del próximo pasado, á M. A. Ramos, con yerba.

Bergantin español *Aquiles*, de 151 toneladas, capitan Requejo, de la Coruña el 21 de Junio, con cargamento general, y 132 pasageros, á Jaime Llavallol é hijos.

¡Viva la Federacion!

SALIDAS.

Bergantin dinamarques *Colombus*, para Hamburgo.

Barca bremense Helena, para Boston.

Bergantin hamburgues *Carlota*, para la Habana.

Barca inglesa *Ana Best*, para Valparaiso.

Bergantin ingles *Star* para Cork.

Bergantin goleta *Caliope*, para el Rosso.

¡Viva la Federacion!

MANIFIESTOS.

Bergantin ingles, *Sam Slick*, de Londres, consignado á Henrique y Jorge Dowse; á los mismos, 8 cajones mercancias, 1 caja de fierro, 30 barricas tiza, 28 toneladas carbon de piedra; á Rivolta y Ca., 33 barricas mercancias, 3 cajas id., 33 piezas de cabo, 12 atados palas; á Diego C. Thompson, 50 barricas azucar, 4 cajones mercancias, 1 baul id.; á Samuel Bishop, 8 barricas, 3 cajones y 2 fardos mercancias, 2 pipones aceite de linaza; á Carlos R. Horne, 8 bultos mercancias; á Bertram, Le Breton y Delisle, 2 bultos mercancias; á Nash, Wilson y Ca., 54 barricas betun; á Plowes, Atkinson y Ca., 8 cajones pianos, 7 fardos mercancias, 2 cajones id.; á Corti, Francischeli y Ca., 4 barricas pintura, 2 bocois tiza, 4 cajones pinceles; á Silvestre Demarchò, 29 barricas, 3 cajones y 7 fardos mercancias; á la órden, 300 barricas cerveza, 4 cajones mercancias.

Barca hamburguesa *Ariadne*, de Hamburgo, consignada á J. J. Klick *y Ca., á los mismos*, 16 cajones muebles, 8 pipas aguardiente, 3 cajones con 24 carretillas para niños, 23 canastos vacios, 14 fardos mimbres, 60½ toneladas carbon de piedra, 11 cajones mercancias; á L. B. Klick y Ca., 3 barriles sanguijuelas, 2 cajones mercancias; á Zimmermann, Frazier y Ca., 2 cajones espejos, 31 cajones mercancias; á la órden, 42 barricas drogas, 22 cajones id., 8 fardos id., 6 tarros id., 10 sacos id., media pipa id., 36 cajones preparados para botica, 3 cajones drogas, 14 cajones, 1 canasto, 3 barrilitos, 1 pipa preparados para botica, 18 cajones cristalería, 1 id. mercancias; á J. Paravicini, 25 cajones licores; á G. W. Lendro, 3 cajones mercancias; á Carlos Ziegler, 12 pipas ginebra, 26 medias id., 1,000 canastos id., 100 frasqueras id., 15 pipones vacios, 75 cajones licores, 2 cajones con dos pianos, 25 medias pipas coñac, 200 cajones vino tinto; á Lindonau y Bannin, 3 fardos mercancias; á Nelson Hartwig, 100 tarros aceite de linaza, 19 fardos jarcia.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Aviso Oficial de la Policía.

Siendo insoportable el mal estado en que se encuentran muchas de las veredas de la ciudad, y habiendo llegado la estacion oportuna para su refaccion, el Gefe de Policía, con autorizacion Superior, previene á todos los propietarios de fincas, que al que no hubiese refaccionado las de su propiedad para el dia último del próximo mes de Octubre, á mas de aplicarsele la multa establecida en los reglamentos vigentes, se mandará hacer la obra por la Policía, para cuyo pago les serán embargados los alquileres, y no estando alquiladas, á los propietarios se les ejecutará como corresponde para verificarlo; advirtiendo que no se les admitirá la menor excusa, en cuyo concepto se les dá en el presente aviso un plazo mas que suficiente para la ejecucion de la obra indicada—Buenos Ayres, Setiembre 1.° de 1843—
BERNARDO VICTORICA.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Tribunal de Comercio, cita y emplaza á todos los acreedores del fallido prófugo Blas Robbio, para que concurran á junta general que se ha de celebrar en el salon de su despacho el Viernes venidero 8 del corriente á las 11 de la mañana, debiendo presentar los documentos de acreencia en el papel sellado que corresponda á la cantidad—Presidirá dicha reunion el Sr. Teniente de 1.° Consul D. Adolfo Mancilla.

Se publica por edictos y en los diarios, para que llegue á noticia de los interesados—Buenos Ayres, Setiembre 2 de 1843—

Antonio Fausto Gomez,
Escribano 1.° del Consulado.
s4—4p.

¡Viva la Federacion!

SE VENDE.

Medio cuarto de tierra con cuatro naranjos y otros árboles, y tres piezas nuevas de adove, techo de paja: en la calle del Temple del Jardin Argentino 3 y media cuadras para el campo—La persona que se interese ocurra á dicha casa que alli vive su dueño.
s4—6p

Se alquila ó se vende.

Una casa sita en la calle de Belgrano núm. 390, con muy buenas comodidades para familia ó negocio. El que se interese en su compra, en la misma casa encontrarán al dueño para tratar.
s4—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público.

La amortizacion de Fondos públicos, tendrá lugar el Miercoles 6 del del corriente de 12 á 1 del dia en la oficina del Establecimiento en cuyo tiempo oirá el vocal que subscribe las propuestas que se le hagan por los vendedores de ellos.

Juan Alsina.
s4—3c.

¡Viva la Confederacion Argtinena!

Aviso interesante.

Se vende una casita de regular comodidad y en un precio muy equitativo sita en la calle de Europa como á cuadra y media de la calle de la Reconquista para el Oeste; quien se interese en ella puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 178 que allí darán razon.
s4—4p.

FABRICA.

Norte-americana de sillas.

El abajo firmado pone en conocimiento de sus amigos y marchantes, que en dicha fabrica calle de Cangallo, num. 45, al lado del Café de Catalanes *se trabajan sillas de todas* clases, tanto de madera como de esterilla de la mejor construccion y maderas lo mismo que las de Norte-América, cuyas obras son bien conocidas en esta Capital por mas de diez años que tengo este Establecimiento. Tambien en la misma fábrica se pintan y doran toda clase de sillas usadas, dejándolas lo mismo que nuevas y al gusto de las personas que tengan á bien ocuparme. Asi mismo las personas que quieran llevar sillas para el interior encajonadas, pueden ocurrir que serán servidas con esmero y proligidad.

Se ponen asientos de esterilla de todas clases.

Jorge W. Fish.
s4-tfc.

¡Viva la Federacion!

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.
Reconquista núm. 14.
De la goleta Diana.

El Martes 5 de Septiembre á las 11½ en punto de la mañana, de órden de los Síndicos del concurso de D. Prudencio Murgiondo, con la autorizacion del Tribunal de Comercio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura—

La hermosa goleta DIANA, surta en el puerto de la boca del Riachuelo, con todos sus masteleros, velamen, y todos sus aparejos; siendo el casco de madera de la tierra superior y nuevo.

Las personas que se interesen en la compra podrán ocurrir á verla con anticipacion á la venta, y por su inventario y tasacion sumamente bajo, á casa del rematador.

POR EL MISMO.

En la casa calle de la Paz núm. 113.

EL Jueves 7 de Setiembre á las 11 en punto se rematará precisamente à la mejor postura por tener su dueño que ausentarse del país, todos los muebles y útiles de dicha casa que consisten de lo siguiente;

1 piano ingles, 21 sillas inglesas, 18 id. americanas, 6 id. de caoba, 1 sofá, 2 banquitos para delante del sofá, 3 mesas de caoba, 2 cujas, 2 marquesas de caoba, 4 lavatorios con loza, 3 alfombras, 2 id. de jergon, 3 id. para ventanas, 3 carpetas 2 armarios de pino, 1 mesita de costura, 1 mesa de pino, candeleros de platina, pinturas, cristales y loza de uso y otros varios muebles.

¡Viva la Federacion!

POR TOMAS GOWLAND Y CA

En la calle de la Reconquista núm 107.

El Martes 5 de Setiembre á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente à la mejor postura los siguientes efectos con averia y sin ella, cuyo pormenor es el siguiente.

Con avería.

Lienzos asargados y cantones de colores.

Sin avería.

Alpacas de gusto lisas y floreadas, esclavinas, encages y bandas bordadas de hilo, tules blancos, pañuelos de tul negros, alemanisco para toallas, panas pintadas, paños ordinarios y regulares, brines plomos para pantalon puro hilo, cotonias, alguna ropa hecha, medias de algodon blancas, id. medias de colores, tiradores de goma, alemanisco para manteles de algodon, pañuelos franceses pintados, jergas cordobesas, id. inglesas ordinarias.

Al mismo tiempo.

Se rematarán precisamente á la mejor postura—

1 piano ingles orizontal casi nuevo, 1 id. pierna de calzon, sillas de esterilla y de madera, marquesas de caoba nuevas, tocadores id. id., candeleros de platina 1 y 3 luces, estribos, espuelas, y otras piezas de plata, cómodas y lavatorios de caoba, teteras y cafeteras finas de composicion nuevas, una alfombra grande de jergon para sala, idem de varios tamaños, fresadas francesas de guarda, 1 par floreros de porcelana dorados de moda, juegos nuevos de bandejas, y otros varios muebles que estarán á la vista.

DE CUENTA DE ASEGURADORES.

Una barrica con 210 cuchillos de punta de 6 12 pulgadas de la mejor clase con averia.

TAMBIEN SE REMATARAN DE OTRA PERTENENCIA.

1 juego bandejas de platina fina con sobrepuestos de plata nuevas, aceiteras de la misma clase, candeleros de 2 y 3 luces id. id, y otros varia pieza de la misma especie.

POR LOS MISMOS.

En la calle de Tucuman núm. 129.

El Miercoles 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por tener que desocupar la casa, todos los muebles y útiles de dicha, que consisten de lo siguiente—

18 sillas de caoba, 6 id. de esterilla americanas, 1 sofá de caoba, 4 mesas de arrimo de caoba, 1 mesa de caoba para comedor, 2 id. de pino, 1 cuja de caoba con colchon y almohadas, 1 par de mecheros con despaviladeras, alfombras de tripe y de jergon, 1 tocador de caoba, escupideras de sala, sillas de montar para hombre, 1 cuja de fierro, 1 fogon de fierro, 1 costurero y otros artículos.

ROBO.

Se han robado el Viernes 1 un mate de plata con bombilla del mismo metal, de la casa núm. 113 calle de la Paz. Se dará al que lo entregue en dicha casa una gratificacion de 100 pesos mas de su valor.
s2 3p

Ballenas

De corcé y de vestido, anchas y angostas muy buenas; id. delgadas de vara y tercia de largo para modistas Las hay en la fábrica de paraguas calle de la Victoria núm. 171, la cuadra antes del Teatro, frente al almacen del Sr. Acuña.
s2 15p.

Casa en venta.

Se vende una en la calle del Comercio No. 112, edificada en terreno de 17 varas de frente y 70 de fondo, pozo de balde y todas las oficinas necesarias, higueras frutales, algunos naranjos y otros árboles Se dará por un precio muy equitativo. Quien se interese ocurra á la calle de la Victoria No. 120, ú á la misma casa para tratar.
s1 6c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Esterones de esparto recien llegados á 100 pesos pieza
Escobas norte americanas á 5 pesos
Sombreros de paja chilenos finos á 40 y 50 pesos
Gorras de paja de la India para hombres á 20 pesos
Calentadores ingleses á 45 pesos
Braseros de fierro á 20 y 25 pesos
Chocolate español á 12 pesos libra, id. del país á 4½ pesos.
Aguardiente de quemar á 10 ps. frasco
Aceite de almendras 12 pesos
Vino dulce malagueño 6 ps. frasco
Miel de caña de la Habana á 3 ps. id.
Idem de aveja á 3 pesos libra.

Alucema, velas de esperma, almendra pelada, tinajas de todos tamaños, dulces en cajas, jabon de España y de Santa Fé en cajones, orejones descarozados, morteros de piedra, tapones de corcho. De la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio, almacen del balanceador público D. Manuel Saubidet.
s1 8c.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vendo una casa en la calle de la Paz No. 199 con cinco piezas de habitacion y demas oficinas, en terreno de 7 y media varas de frente y 60 de fondo; todo cercado de pared, reditúa 130 pesos mensuales. Se dará en 13,000 pesos. Los que gusten se verán con su dueña calle de Potosi No. 88.
s1 3p

PERDIDA.

Un niño de 4 años llamado Paco Rimada se perdió ayer; lleva puesto, calzoncillo y un saco descolorido obscuro; quien lo entregare en la calle del Restaurador, casa de la cigarreria del Toro, será gratificado.
a2—1p.

Scotch Whiskey.

The Subscriber begs to intimate that he has a large supply of the above article of superior quality, of full strength, which he is enabled to sell on very moderate terms, either in hhds., in barrels, in bottles, or by the gallon. He has likewise a few quarter casks of Sherry of the finest flavor and quality.

JNO. BLUES.
No. 149, Calle de la Reconquista.
a2—6p.

PAPEL.

Grande para facturas, rayado y sin rayar, diez y seis pulgadas de largo y diez de ancho: igualmente hay papel rayado de menor tamaño.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

COCINERA.

Se necesita una sin familia en la Calle de la Catedral No. 140.
a.23

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se vende.

Plomo en planchas para techos á precios equitativos por mayor y menor. Maderas superiores aqui y en la Boca del Riachuelo, con toda clase de efectos navales, para tratar ocúrrase á casa de Vicente Casares é hijos calle de Balcarse núm. 110.
a34—15c.

FOR LONDON,

The A.1. coppered and copper-fastened British brig

"RICHARD,"

228 Tons,
WM. CHAMBERS, Master,

HAVING a considerable part of her cargo engaged will be dispatched speedily.

For Freight apply to the Consignees Parlano, Macalister & Co., or to

Charles R. Horne,
Ship Broker.
a4—tfc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se ha huido

Un chino como de once años de edad, llamado Basilio, lleva pantalon y chaqueta de nanquin, tiene una cicatriz en el ojo derecho: el que lo entregue en la casa del General Mansilla, calle de Potosi núm. 173 será bien gratificado.
a26—8c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Agencia de Comisiones.

Con este título acaba de establecerse una agencia en la Recoba vieja núm. 9 que se ocupará en desempeñar los ramos que comprende el siguiente—

Catálogo.

Hacer escritos sueltos y peticiones ante el Supremo Gobierno, correr con la saca de pasaportes, sacar permisos de Aduana, ordenar y regularizar contratos privados, sacar copias de cartas, escritos, manifiestos, cuentas ó cualquiera instrumento, proporcionar casas de alquiler á los inquilinos y de estos á los propietarios, proporcionar arrendamientos de chacras, quintas, terrenos valdíos, y campos de pastoreo, proporcionar maestros de piano, guitarra, dioimas y de primeras letras á los discipulos y viceversa á los maestros, proporcionar acomodo, á los dependientes de comercio, artesanos, sirvientes y á cualquiera otro menestral ó solicitante, sea para la ciudad ó campaña.

Este establecimiento será útil á los comerciantes, artesanos y al servicio doméstico, porque encontrarán en un punto céntrico ó fuente comun, los diferentes objetos que se hallan diseminado en una vasta sociedad, sin necesidad de hacer encargos particulares de una accion aislada. Esperamos pues, que el público de Buenos Aires, nos dispensará su proteccion.

Dominguez y Hermanos.
a28—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

PARA CADIZ

MALAGA Y BARCELONA

Saldrá en todo el mes de Agosto el superior nuevo de segundo viage Bergantin Español

OTELO

Capitan Vicente Ricoma Puede admitir alguna carga á flete y pasageros; para tratar ocúrrase á sus consignatarios—

Jaime Llavallol é hijos.

¡Viva la Federacion!

Cañas tacuaras y picanillas.

En el corralon de maderas, calle de Cangallo, de la Plaza Nueva una cuadra para el campo, se venden cañas tacuaras y picanillas, las que se darán á precios los mas equitativos.
a17 1mc.

For London.

The fast sailing A. 1 British built brig

SIR JOHN OGILVY,

153 tons register.
Capt. John Strachan.

Has all her salted hides and tallow engaged and going on board, and being but a very small carrier will have immediate dispatch. For freight of a few tons of dry freight, or passage (her accommodations being very good) apply to the consignees Rennie, Macfarlane & Co. or to

CHARLES R, HORNE,
Licensed ship broker,
ag.23 No. 51 calle de la Piedad

For Antwerp.

The very superior, new, fastsailing, coppered and copper fastened Danish brig

HENRIETTA SOPHIA,

242 tons per register,
Cap. J. J. Moeller.

Is a superior new vessel, now on her first voyage, and is a remarkably fast sailer—can still take on freight about one thousand salted, and from three to four thousand dry hides. She has also excellent accommodations for passengers. For terms of freight or passage apply to Captain Moeller, or to

CHARLES R, HORNE,
Licensed ship broker,
ag.23 No. 51 calle de la Paz.

AVISO.

Para Cadiz.

El Bergantin español *Iris*, su Capitan D. Juan Garrido, saldrá para dicho destino á mediados de Setiembre; recibe parte de su carga á flete, y tiene exelentes comodidades para pasageros, asegurándoles un buen trato. Para tratar ocúrrase á su consignatario, ó Capitan, calle de la Reconquista núm. 36.
a22—12p

To succeed Brig Rainbow.
FOR

Liverpool.

st sailing regular trader, A. 1. British built Barque

ISABELLA,

221 tons Register.
Capt. Samuel Herbert,

HAVING the greater part of her cargo engaged, will have quick despatch, and will take the remainder of her cargo on freight at moderate rates.

Her accommodations are convenient and comfortable, and she has room for both cabin, and steerage passengers.

For terms of freight, or passage, apply to the consignees Rennie, Macfarlane & Co., or to

CHARLES R. HORNE,
Ship Broker.
No. 51 calle de la Paz.
a18 tfs.

Grasa

De calidad muy superior, se vende á un precio menos del corriente de plaza, en la calle de Suipacha número 142.
a23 6p

En venta.

Naranjos limones. &c.

En una quinta de estos alrededores, hay en el mejor estado para el trasplante, algunos miles de naranjos dulces desde 3 á 10 años, y algunos naranjos selectos del Janeiro de 8 á 13 años. Hay igualmente ingertos de naranjos enanos, gran mandarin y otros, y de limon real, limon dulce, lima dulce, nisperos de japon y otros árboles que por ser igualmente siempre verdes ó que no pierden la hoja, llega la estacion mas oportuna para su trasplante en este pais, segun Grigera y la práctica. En la Libreria de frente á la Iglesia del Colegio, calle de la Universidad núm. 51 darán razon.
a22—15p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende

Una casa de poco precio con dos piezas de teja en buen estado con patio cercado de pared, cocina, pozo de baldo y algunos árboles ingertados de damasco, higueras de España y algunos paraisos. Sita dicha casa en la calle de Belgrano, diez cuadras al Oeste de la Iglesia de Monserrat, contigua á la Oficina de Policia de la 4.ª Seccion. En la misma casa darán razon de su dueño.
a26 6p

¡Vivala Confederacion Argentina!

AVISO

A los Acreedores del Concurso de D. José Maria Dantas.

Los Síndicos del Concurso de D. José Maria Dantas, avisan á los Sres. Acreedores de dicho concurso, que se pueden presentar á la Barraca de Villarino, de las once hasta las dos de la tarde, para recibir lo que corresponde á sus créditos, en la reparticion de los fondos disponibles del Concurso.
a23—6p.

THERESE,

de 237 toneladas.
Su capitan J. M. Noël.

Que hace pocos dias llegó del Havre en 49 dias de travesia, se halla á la carga otra vez para el mismo puerto, con cuyo destino dará pronto á la vela, pues desde mañana principia á recibir carga á su bordo, y tiene ya su mayor parte contratada.

Podrá admitir á flete aun, algunos cueros ó fardos, y ofrece una brillante proporcion á los que quieran que lleguen sus frutos con brevedad á su mercado, así como á los Señores pasageros, pues sus comodidades son excelentes y se les garante un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir al capitan Noel, á sus consignatarios los Sres. Jaime Llavallol é hijos, ó al Corr dor Marítimo de Número

Carlos R. Horne.
Calle de la Paz No. 51.
j18 tfc

Carro de cuatro ruedas.

Se vende un carro de cuatro ruedas, montado en resortes, fuerte y lindo con su arreo correspondiente, propio para campo, y tambien para alguna fábrica de velas, cerveza, ó bien sea alguna casa de negocio en S. Isidro ó S. Fernando. Es nuevo recien desembarcado.

Hay tambien una partida de rapé de superior calidad y de diversas clases, en botellas de á media libra y en tarros, Para ambas cosas se puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 7.
a24—tfs.

Tortitas Americanas

En cuñetes y medios cuñetes, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107.
a23 tfs

¡Viva la Federacion!

Aviso.

El dia veinte y ocho del presente mes de Agosto, empezarán en la Iglesia del Patriarca Sto. Domingo; las cuarenta horas de Sta. ROSA DE LIMA, Patrona de la América, y especial de nuestra Independencia Politica, cuya circunstancia la hacia particularmente acreedora a que los fieles de esto Pueblo concurran á vicitarla en los dias de su festividad, que son el veinte y ocho, veinte y nueve y treinta del corriente, á cuyo fin se les dá el presente aviso.
a23—5p.

Aviso.

Se venden cuatro carretas tucumanas recien llegadas muy buenas, y de 40 á 50 bueyes, la mayor parte en muy buen estado. Calle de Cangallo No. 98.
a23 tfc

Por mayor y menor.

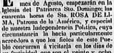

En la armeria calle de la Victoria No. 146, se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de cazar de uno y dos tiros norales, polvorines municioneros, cebas fulminantes y todo lo correspondiente, pistolas de holsillo de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, cananas de lujo y otras, chimeneas francesas é inglesas, pólvora, dagas, guarnicion de plata y otros facones, y toda clase de cuchilleria—Igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortantes con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopeta con cualquier escultura que se pidan. Se alquilan escopetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de ella.
a 11 40p

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN